

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS PARA SUFRAGAR LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS TRADICIONALES EN LOS RESPECTIVOS BARRIOS Y PEDANÍAS DEL MUNICIPIO DE LORCA, DURANTE EL AÑO 2019.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en lo previsto en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento de Lorca, conforme con su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla en sus vigentes presupuestos la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en actividades promovidas por las asociaciones de vecinos de la ciudad, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los lorquinos, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las ofrecidas desde esta Administración Local.

BASES

1.- FINALIDAD.

La presente convocatoria de subvenciones tiene como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones de vecinos una ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales en los respectivos barrios y pedanías del municipio, durante el año 2019

Son gastos subvencionables:

- Gastos de contratación de grupos artísticos, orquestas, atracciones artísticas y similares.
- Alquiler de equipos de sonido, enganches eléctricos para las actividades.
- Materiales fungibles necesarios para los eventos, incluidas la compra de comestibles para las actividades festivas.

2.- PRINCIPIOS INSPIRADORES.

Las presentes Bases garantizan la gestión de las ayudas sobre los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión y justificación de las ayudas que se convocan se ajustará, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; en la Ordenanza General de las Bases Regulatoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por el Pleno Municipal de 1 de abril de 2004 y en las presentes Bases Regulatoras.

4.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones de vecinos del municipio de Lorca que lo soliciten, de acuerdo con el contenido de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones que no hayan justificando, en tiempo y forma, la percepción subvenciones obtenidas de esta Administración Local con anterioridad a las presentes bases.

Tampoco podrán acogerse a esta convocatoria aquellas asociaciones que hayan sido beneficiarias de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la misma finalidad y año al que se refiere las presentes bases.

5.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 43.000 euros con cargo al vigente Presupuesto Municipal, partida 60.924.489.

6.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS

Se establece una subvención para la realización de las actividades o finalidades enunciadas en el apartado 1 de las presentes bases, que no podrá exceder de 3.000 euros, ni del importe presupuestado para el desarrollo de las mismas.

7.- ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá al Concejal Delegado de Festejos.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La Comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- El Jefe de Servicio de Cultura y Festejos, actuando como presidente.
- Un miembro del área administrativa de la Concejalía de Festejos, actuando como secretario.
- El coordinador de Festejos.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud.

8.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria de ayudas deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las presentes bases, y que les será facilitada en la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Lorca, pudiendo igualmente acceder a la misma a través de la página web municipal www.lorca.es.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Plaza de España, nº 1) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

También se podrán presentar las solicitudes de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lorca (www.lorca.es), requiriéndose para ello certificado digital.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Entrarán a formar parte de esta convocatoria todas aquellas solicitudes que las asociaciones de vecinos hayan formulado con anterioridad a la aprobación de las presentes bases y que, obrando en la Concejalía de Festejos, vayan referidas a la ejecución de las actividades y a los años a que se refieren la presente convocatoria.

9.- DOCUMENTACIÓN

La documentación requerida para optar a esta ayuda municipal será la siguiente:

- Solicitud de subvención, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca. (ANEXO I)
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, cuya cuantía total, en todo caso, deberá corresponder con el presupuesto de las actividades para las que se otorga la subvención.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- Código de cuenta cliente donde desea que se ingrese la subvención, caso de concederse. (ANEXO II).
- Documentación acreditativa de la identidad de los titulares de la junta directiva u órgano de representación actual, expedido por el Registro público correspondiente.
- Fotocopia: C.I.F. de la entidad solicitante, Estatutos de la entidad adaptados a la vigente legislación; Resolución de inscripción en los correspondientes Registros Públicos.
- Inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Lorca.
- Declaración del presidente de la entidad solicitante de no estar incurso la misma en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvención y subvenciones solicitadas o percibidas para la realización de la actividad propuesta (ver modelo adjunto). Dicha declaración deberá presentarse, por parte del solicitante, ante la Alcaldía, para su otorgamiento, incorporándose posteriormente al resto de la documentación que acompaña a la solicitud de subvención. (ANEXO III)
- Redacción de una memoria o proyecto de las actuaciones que se pretenden subvencionar, con indicación de las actividades realizadas (ANEXO IV).

10.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá, mediante notificación, a la entidad solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con carácter previo a la fase de instrucción, previa resolución, dictada en los términos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será notificada, a las entidades interesadas.

11.- COMPATIBILIDAD.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán complementarias con la percepción de otras ayudas públicas o privadas destinadas a este fin.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, al coste de la memoria de actividades.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

POBLACIÓN DE BARRIOS Y PEDANÍAS. Se otorgará un máximo de 20 puntos

- Población igual o inferior a 1.000 habitantes: 5 puntos
- Población desde 1001 a 2000 habitantes: 10 puntos
- Población desde 2001 a 3000 habitantes: 15 puntos
- Población a partir de 3001 habitantes: 20 puntos

GRADO DE INTERÉS DE PROYECTOS REALIZADOS. Se otorgará un máximo de 35 puntos.

- A.** Realización de las Fiestas Patronales del Barrio o Pedanía. Máximo de 20 puntos

(Originalidad del proyecto presentado, actuaciones musicales, concurso de comidas y otras actividades de participación vecinal, incluidas en el programa de fiestas, así como número de días de celebración de las fiestas)

- B.** Realización de Fiestas Navideñas. Máximo 10 puntos.

- C.** Realización de otras actividades festivas realizadas a lo largo del año. Máximo de 5 puntos.

(Rutas cicloturistas, rutas senderistas, carreras populares y en general actividades que fomenten la participación y convivencia vecinal)

13.- SISTEMA DE REPARTO

En función de las puntuaciones obtenidas se otorgaran las siguientes subvenciones:

Puntuación Obtenida	Subvención.
Más de 40 puntos.	3.000 €
Entre 30 a 40 puntos.	2.500 €
Entre 20 a 29 puntos	2.000 €
Entre 10 a 19 puntos.	1.500 €.
Entre 1 a 9 puntos	1.000 €.

Una vez presentadas las posibles solicitudes y analizadas las mismas, en función de los criterios de valoración, si la suma de las cantidades otorgadas

superara la cuantía máxima de la convocatoria, se reducirán las mismas de manera directamente proporcional.

14.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Lorca el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Lorca.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Lorca podrá realizar todas las comprobaciones necesarias con respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

15.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Se comprobará si los peticionarios reúnen los requisitos determinados en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, esto es, debe constar en el expediente de solicitud individual de subvención la documentación requerida en el apartado 9 de las presentes bases.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará el correspondiente acuerdo, notificándose el mismo a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, conteniendo los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de propuesta de resolución de concesión.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución de concesión, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Además, deberá de constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes. Dicha propuesta se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno Local, que adoptará la oportuna resolución, que se notificará a los interesados mediante publicación de la misma en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Lorca, en la web municipal www.lorca.es, y deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige respecto de las notificaciones. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para dictar la resolución y notificarla a los interesados será de seis meses computados a partir del anuncio de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

16.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, tras la resolución de la convocatoria, dado que se trata de actividades ya realizadas, cuya justificación han de presentar cada asociación junto con la solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado 9 de las presentes bases.

17.- REINTEGRO, RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En este caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN:
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE VECINOS.**

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		NIF DE LA ENTIDAD SOLICITANTE
DOMICILIO DE LA ENTIDAD		C.P.
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL LEGAL REPRESENTANTE		DNI REPRESENTANTE
TELÉFONO	MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO

SOLICITA:

La concesión de la subvención cuya cuantía seguidamente se indica para la realización de la actividad que, asimismo, se menciona, con expresión de su presupuesto y período o plazo de realización:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD O TÍTULO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
PRESUPUESTO:
PERÍODO O PLAZO DE REALIZACIÓN:

En Lorca, a _____ de _____ de 2019

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LORCA

ANEXO II

DOMICILIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

CÓDIGO POSTAL: _____ DNI/CIF: _____ TELÉFONO: _____

FAX Nº: _____

ENTIDAD BANCARIA (nombre y código)

OFICINA/SUCURSAL (nombre y código)

CÓDIGO CUENTA CLIENTE (20 dígitos)

_____ a _____ de _____ de _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

ANEXO III

D.D^a. _____, con DNI nº. _____ en nombre y representación, en calidad de presidente de la entidad _____, con CIF número _____, y en relación con la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a proporcionar a las asociaciones de vecinos una ayuda económica para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de eventos y actividades festivas y recreativas con motivo de la celebración de fiestas tradicionales en los respectivos barrios y pedanías del municipio, durante el año de 2019

DECLARO:

1º.- Que esta entidad no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones especificadas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2º.- Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3º.- Que esta entidad no ha solicitado ni obtenido otras ayudas públicas en relación a las actuaciones para las que se solicita la subvención.

En, a..... de.....
de.....

Ante mí,
EL ALCALDE

FIRMA

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 13, apartados 2 y 3:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención ser exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido eficacia en un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro”.

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTIVIDADES
DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN:
DOMICILIO:
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:
PÚBLICO AL QUE SE DIRIGE Y NÚMERO DE BENEFICIARIOS:

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

(Pueden añadir cuantas hojas consideren necesarias en la exposición o, en su caso, adjuntar memoria o proyecto de actividades)

OBJETIVOS PERSEGUIDOS POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO

(Pueden añadir cuantas hojas consideren necesarias en la exposición o, en su caso, adjuntar memoria o proyecto de actividades)

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

OBSERVACIONES:

(Todas las hojas de este cuestionario deberán ir firmadas por el representante de la entidad solicitante y sellada)